



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
ha dictado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 089/95
a 6 de Diciembre de 1.995

VISTOS:

Los antecedentes, informes de la Oficina Técnica del Plan Regulador, de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos de la Unidad Vecinal No. 150, solicitaron la ampliación del área de equipamiento primario existente en la manzana No. 24, prevista según planificación del Consejo del Plan Regulador con una extensión superficial de 2.447,70 M2., argumentando no existir cerca de esa zona otra área similar para el esparcimiento y prácticas deportivas.

Que, el Gobierno Municipal mediante el Programa Urbano de Mejoramiento de los Barrios de la Ciudad, ha implementado en dicha área, un campo deportivo polifuncional, existiendo aún terreno útil para la construcción de otra obra comunal.

Que, los trabajadores de ASSANA en condición de legítimos propietarios de once lotes de terreno ubicados en la manzana No. 24 de la Unidad Vecinal No. 150, según título inscrito en DD.RR. bajo la Partida Computarizada No. 010163347 de 19 de Noviembre de 1.993, y que colindan por el sud con el espacio público de referencia, han transferido en calidad de venta a particulares esos terrenos, originándose un conflicto judicial.

Que, según el informe expedido por la O.T.P.R., de 11 de Noviembre de 1.993, se acredita que a la propiedad de los trabajadores de ASSANA se afectó 2.210 M2., de los 2.447,70 M2. con que cuenta el Equipamiento Primario de la Manzana No. 24 de la U.V. 150, y el resto de la manzana corresponde a los lotes 1 al 11 que tienen uso de vivienda.

Que, los trabajadores de ASSANA mediante su apoderada legal Fanny Arrieta Cordova, por el proceso judicial que enfrentan por las transferencias que se realizaron con anterioridad a la solicitud de los vecinos para la ampliación del área de equipamiento Primario, expresa su predisposición de ceder a título gratuito al Gobierno Municipal cinco lotes con una extensión superficial total de 2.040 M2., para la ampliación del equipamiento primario y solicita se mantenga el uso de suelo para vivienda de los otros seis lotes.

Que, de conformidad a los Arts. 9 incs. 1 y 3) 19 Inc. 11 y 13) y 60 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, dictar las Ordenanzas necesarias que dispongan la planificación e implementación de la infraestructura básica para el mejoramiento urbano, como también el autorizar la adquisición de bienes.



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

P O R T A N T O :

El Concejo Municipal, en uso de sus facultades otorgadas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1o.- Se dispone mantener el uso de suelo para vivienda de los lotes Nos. 1 al 6 de la manzana No. 24 de la Unidad Vecinal No. 150.

Artículo 2o.- Se aprueba el cambio de uso de suelo de 2.040 M2., que pertenecen a los lotes Nos. 7 al 11 de la manzana No. 24 de la Unidad Vecinal No. 150, para la ampliación del equipamiento primario de 2.447,70, que en definitiva tendrá una superficie total de 4.487,70 M2.

Artículo 4o.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de realizar los trámites pertinentes para la cesión a título gratuito por parte de los trabajadores de ASSANA, en favor del Gobierno Municipal de los mencionados lotes para incrementar el área de uso público.

Es dada en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco años.

Abog. Marco Peredo Mercado
CONCEJAL SECRETARIO

Dr. Cástulo Chávez Sosa
CONCEJAL PRESIDENTE



, Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 11 de diciembre de 1995

Dr. Alfredo Romero Díaz
ALCALDE MUNICIPAL
SANTA CRUZ DE LA SIERRA
BOLIVIA